

DEV

**SE TENGA PRESENTE Y RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. Nº2 / ROL D-089-2021**

**Santiago, 09 de diciembre de 2021.**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo Nº 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. Nº 38/2011 del MMA”); en el Decreto Supremo Nº 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta Nº 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta Nº 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta Nº 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución Nº 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 24 de marzo de 2021 y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-089-2021, mediante la Formulación de Cargos en contra de FIDEL FRANCISCO CASQUINO CHILLCAHUA (en adelante “el titular”), titular de “Fiestas Altiplánicas Alto Hospicio Sur”, ubicado en avenida Las Américas Nº4540 y Nº4544, lotes Nº10 y Nº11, comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, por el siguiente hecho infraccional: *“La obtención, con fechas 25 y 26 de enero de 2020, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 61 dB(A); y de 65 dB(A) y 50 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en receptores sensibles ubicados en Zona II.”*

2. Que, la Res. Ex. Nº1/ Rol D-089-2021, fue notificada personalmente al titular, con fecha 24 de junio de 2021, según consta en el Acta de Notificación extendida al efecto.

3. Que, con fecha 1º de julio de 2021, encontrándose dentro de plazo, el titular presentó un escrito de descargos, mediante el cual solicitó que se deje sin efecto la fiscalización que originó el presente procedimiento, sin aplicación de sanción, y

subsidiariamente, solicitó se aplique la sanción de amonestación por escrito, en base a los siguientes argumentos:

- a) Con fecha 24 de enero de 2020, el titular habría concurrido a la I. Municipalidad de Alto Hospicio, para entregar carta informativa de la celebración del matrimonio de éste y su cónyuge, Marta Challapa Castro, informando el día de celebración, la duración y horarios de éste, de acuerdo a las costumbres Aymara.
- b) El matrimonio se habría celebrado en la parcela del titular.
- c) Al ser la celebración de un matrimonio, la actividad no constituye una actividad con fines de lucro.
- d) El titular habría solicitado la concurrencia del Cuerpo de Bomberos de Alto Hospicio, con objeto de certificar la presencia de extintores y letreros de evacuación segura y puntos de encuentro.
- e) La celebración del matrimonio habría sido una actividad no habitual, por lo que resulta imposible la presentación de un programa de cumplimiento.
- f) Los días de celebración del matrimonio se tomaron medidas como la instalación de una carpas provisoria, instalación de escenario en el interior y 4 parlantes, ubicados en dirección opuesta al condominio para evitar molestias a los vecinos.
- g) La actividad económica del titular tendría relación con alquiler de maquinarias y equipos, no encontrándose relacionado al rubro de eventos de música o similares.

4. Que, en la misma oportunidad, el titular presentó los siguientes documentos:

- a) Certificado de título de abogado de Alonso Galleguillos Riff.
- b) Copia de Cédula Nacional de Identidad del titular.
- c) Carta dirigida al alcalde de la comuna de Alto Hospicio, remitida por Romina Isabel Leiva Leiva, mediante la cual informa la realización del matrimonio entre el titular y su cónyuge, recepcionada por dicha I. Municipalidad con fecha 24 de enero de 2020.
- d) Una fotografía de la celebración del matrimonio.
- e) Copia de libreta de matrimonio.
- f) Copia de Libreta de la Familia Cristiana.
- g) Documento "Planta resultante", escala 1/1500.
- h) Certificado del Cuerpo de Bomberos de Alto Hospicio, de 22 de enero de 2020.
- i) Certificado de dominio vigente de 05 de noviembre de 2012.
- j) Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Prohibiciones e Interdicciones, de 05 de noviembre de 2012.
- k) Documento del SII, "Año Tributario 2020, Impuestos Anuales a la Renta".
- l) Plano simple de la unidad fiscalizable.

5. Finalmente, solicitó ser notificado a la dirección electrónica [REDACTED] que corresponde al correo del abogado del titular.

6. Que, con fecha 10 de agosto de 2021, la I. Municipalidad de Alto Hospicio, presentó el Ord. Alc. 1198/2021, de 06 de agosto de 2021, mediante la cual informó, respecto de los hechos que fundan la formulación de cargos del presente procedimiento, que:

- a) Los ruidos generados por el titular se habrían producido en el contexto de una actividad de orden privado, sin fines de lucro, consistente en el matrimonio del titular con su cónyuge, el

cual, de conformidad a las costumbres Aymara, pueblo originario del que el titular es parte, éste ha de llevarse a cabo mediante la celebración civil, eclesiástica y Aymará.

- b) Las ceremonias que celebran personas pertenecientes al pueblo Aymara, conforme a sus costumbres, se prolongan por un gran número de días y participan en ella gran número de personas, lo que es reconocido por la Municipalidad como manifestación de dicha cultura.

7. Que, en la misma oportunidad, la I. Municipalidad de Alto Hospicio, acompañó los siguientes documentos:

- a) Carta dirigida al alcalde de la comuna de Alto Hospicio, remitida por Romina Isabel Leiva Leiva, mediante la cual informa la realización del matrimonio entre el titular y su cónyuge, recepcionada por dicha I. Municipalidad con fecha 24 de enero de 2020.
- b) Copia de libreta de matrimonio.
- c) Copia de Libreta de la Familia Cristiana.
- d) Set de 3 fotografías de la celebración del matrimonio.

**RESUELVO:**

**I. TENER PRESENTE** el escrito de descargos presentado por el titular con fecha 1° de julio de 2021.

**II. TENER PRESENTE** el correo electrónico presentado por el titular para practicar las próximas notificaciones en el presente procedimiento.

**III. TENER POR ACOMPAÑADOS E INCORPORADOS LOS DOCUMENTOS** a los que se ha hecho referencia en la parte considerativa de la presente resolución.

**IV. TENER PRESENTE** lo informado por la I. Municipalidad de Alto Hospicio en el Ord. Alc. 1198/2021, de 06 de agosto de 2021.

**V. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO** al titular, a la dirección electrónica [REDACTED]

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley Nº 19.880, a la I. Municipalidad de Alto Hospicio, domiciliada en avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, piso 1, comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá.



**Monserrat Estruch F.**

**Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Correo Electrónico:**

- Fidel Casquino Chillcahua, a la dirección electrónica [REDACTED]

**Carta Certificada:**

- I. Municipalidad de Alto Hospicio, domiciliada en avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, piso 1, comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá.

**Rol D-089-2021.**